

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Directoral

MAD N° 12072232

N° 056-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 09 de abril del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 059-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12072214) de fecha 10 de abril del 2026; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 031-I-2026 de fecha 09 de abril del 2026, así como el expediente N° 12032557 de fecha 24 de marzo del 2026, presentado por el propietario, **Sr. Reyner Lozada Castillo** y por la Químico Farmacéutico Director Técnico **Yanet Carito Palma Cruzado**, del establecimiento farmacéutico de categoría **BOTICA**, denominado **Botica Reyfarma**, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 10476580159 y registro de Establecimiento Farmacéutico N° 0105737, sobre **Autorización Sanitaria de Ampliación De Áreas** del establecimiento farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto, el establecimiento farmacéutico recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN DE ÁREAS**;

Que, en razón que la mencionada **BOTICA** cuenta con Autorización Sanitaria de Funcionamiento, se procedió a verificar con Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 031-I-2026 de fecha 09 de abril del 2026; constatando que **SÍ** cumple con las condiciones técnico sanitarias adecuadas para la Autorización Sanitaria de Ampliación de Áreas, conforme a lo señalado en el **Art. 21°.- De la Autorización Sanitaria** Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, concordante con el **Art. 22°.- De los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada** del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos - D.S N° 014-2011-SA y sus modificatorias, por lo que, se considera procedente lo solicitado por la referida **Botica Reyfarma**.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con D.S N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéutico y modificatorias; así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (**Procedimiento N° 100**) - TUPA 2013 Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 020-2013-GR.CAJ-CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 23 de marzo del 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la **AMPLIACIÓN DE ÁREAS DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO** con nombre comercial **Botica Reyfarma**, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 10476580159, Registro de Establecimiento Farmacéutico N° 0105737, ubicado en Calle San Carlos N° 280. Sector Morro Solar, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Artículo 2°: El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 3°: Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°: **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

